

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.682.225, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ALKACREAM**, el mandamiento de pago No. 17000777 de fecha 25 de septiembre de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **2014-867**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra de la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.682.225, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ALKACREAM** y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital **NUEVE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.020.900)**.
- Por los intereses moratorios liquidados al **Doce (12%) por ciento anual** de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA**, **identificada con CC No. 46.682.225**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco **DAVIVIENDA**, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.*

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **30 de abril de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000777 de fecha 25 de septiembre de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-867, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP ____
Revisó: AAJA ____

C6

AUTO No. 17000777 DE 25 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ANA LUFAN MORALES
SILVA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-867

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto, procede a librar Mandamiento de Pago contra ANA LUFAN MORALES SILVA identificada con CC No. 46.682.225

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015024359 del 23 de junio de 2015, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA (E) calificó el proceso sancionatorio No. **2014-867** y resolvió imponer a la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA identificada con CC No. 46.682.225**, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS VEINTE (420) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 60 al 68), decisión que se notificó mediante aviso 15000885 el cual fue fijado en la pagina web del Instituto y en las instalaciones del INVIMA por el término de cinco días desde el día 3 de julio de 2015 hasta el 9 de julio de la misma anualidad, quedando notificado el 10 de julio de 2015, frente a la cual no se interpuso recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 21 de julio de 2015.
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una formula de pago, el cual fue enviado mediante oficio No. **102-1258-16** con radicado 16014589 del 16 de febrero de 2016 (folio 106).
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA identificada con CC No. 46.682.225**, no ha cancelado la obligación por la suma de NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.020.900)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° **2015024359** del 23 de junio de 2015 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA identificada con CC No. 46.682.225**, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA identificada con CC No. 46.682.225** y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital **NUEVE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.020.900) .**

AUTO No. 17000777 DE 25 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ANA LUFAN MORALES SILVA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-867

- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

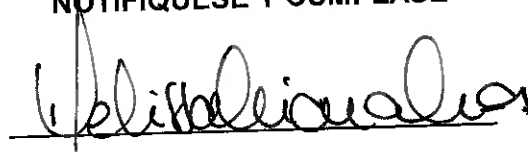
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente la señora **ANA LUFAN MORALES SILVA identificada con CC No. 46.682.225**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio 
Revisó: Marlen Monroy S. _____